

**ORDENANZA N° 2959-HCD-2004.-****VISTO:**

Que el resguardo de la salud Pública, el cuidado del Medio Ambiente y la conservación de la higiene son requisitos básicos para una vida plena en una comunidad progresiva y desarrollada que deben convertirse en objeto de preocupación constante de quienes residen en la misma, particularmente de las autoridades municipales por el hecho de que la Carta Orgánica de nuestra ciudad así lo prevé y ordena. A esto se le suma el sentido estético que también es esencial para una existencia con calidad de vida, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la legítima aspiración a una ciudad limpia, ordenada y segura colisiona con la realidad que vivimos en virtud de distintas y variadas causas; entre otras, la a veces deficiente prestación del servicio de limpieza y barrido, y de recolección de residuos, como también la falta de conciencia en la comunidad sobre estos aspectos, a ello debe sumarse la existencia de gran cantidad de perros sin dueños, deambulando en la ciudad y produciendo daños y dificultades fundamentalmente mediante la rotura de las bolsas de residuos, lo que tiene como consecuencia que las distintas veredas de nuestra ciudad se encuentren en un estado calamitoso de suciedad, desbordando las posibilidades físicas y materiales de los trabajadores municipales que tienen a su cargo el barrido y limpieza, y teniendo en cuenta que debido a la circunstancias especiales de asfisia económica en que se encuentra nuestro municipio por acción del gobierno provincial que imposibilita por ahora la concreción de un proyecto ya elaborado referente a la creación de una canera municipal que permitiría albergar a dichos animales;

Si bien la implementación de la presente no resolverá el fondo del problema, pero hasta que concurren circunstancias mas propicias desde el punto de vista económico, que permitan la concreción de otras medidas orientadas en el mismo sentido, confiamos que la concreción de la misma coadyuvará a solucionar aunque sea parcialmente este problema tan grave que nos ocupa;

**POR TODO ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1°:** Dispónese la implementación de un sistema de instalación de receptáculos contenedores de las bolsas de residuos de los vecinos, en todo el ámbito del Ejido Municipal. Las pautas básicas del sistema que se ordena por la presente serán las siguientes:

- a) Los vecinos interesados en contar en su vereda con un contenedor de bolsas de residuos, solicitarán la instalación del mismo en una dependencia habilitada del P.E.M. a tales fines.-
- b) El costo por el servicio requerido consistirá en el pago de una tasa por la suma que corresponda al valor de los materiales necesarios para la construcción de los contenedores.-
- c) La construcción de los mismos estará a cargo del P.E.M. a través de su personal de planta permanente, contratado o de los beneficiarios del Plan de Jefes y Jefas de Familia, que desarrollen tareas en los talleres municipales.-
- d) El servicio de que se trata podrá igualmente ser requerido por un grupo de vecinos, en orden a la instalación de un contenedor común, conforme la reglamentación que al efecto efectuará el P.E.M..-

**Art. 2°:** Derogase la Ordenanza 2590/95 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Art. 3°:** El P.E.M. reglamentará la presente dentro de los treinta días.-

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese, etc.-.

**SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 16 DE SEPTIEMBRE del AÑO 2004.-**

**OMAR IGNACIO OCHOA**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

**NORMA BEATRIZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

